MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1972

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 13/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA ALTERNATIVA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N.° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE TONERS, FOTOCONDUCTORES Y OTROS" ID N.° 371.924

Asunción, 20 de mayo de 2021

VISTO: El memorando DGAF N.° 609 del 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 3517 del 2 de noviembre de 2020, se adjudicó a la empresa Alternativa S.A., el llamado a Licitación Pública Nacional S.B.E. N.° 02/2020 "Adquisición de toners, fotoconductores y otros", con lo cual se dio lugar el acuerdo legal entre las partes mediante el Contrato n.° 13/2020 en fecha 23 de noviembre del año 2020.

A ese respecto, en fecha 9 de abril de 2021, la Dirección Administrativa solicitó mediante el memorando D.A. N.° 438/2021, ampliar el 20% de los montos de los ítems ns.° 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, y 15 correspondiente al Contrato n.° 13/2020, argumentado cuanto sigue: "*…A fin de seguir contando con insumos necesarios ya que la disponibilidad que arroja el sistema de almacenes del depósito de suministros muestra un stock reducido y dichos insumos son de alta demanda. Cabe mencionar que se está realizando las gestiones para realizar una compra por medio de una Licitación Pública y así continuar con el abastecimiento de los insumos necesarios en cuanto a toners y fotoconductores que son de mucha necesidad a nivel institucional en todo el país; en tanto las gestiones de compra de toners y fotoconductores llegue a su formalización y publicación en el portal de Contrataciones Públicas…*".

Asimismo, las normativas señalan que para los casos de modificaciones contractuales, debemos remitirnos primeramente al artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… ".*

Igualmente, lo dispuesto en el Decreto 2992/19 del 9 de diciembre de 2019, en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", indica que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Así también, lo estipulado en la Resolución DNCP N.° 4576/2020, artículo 9, inciso a): *"Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado".*

Ante las normativas expuestas, fue remitida la nota UOC N.° 241/2021 solicitando a la empresa Alternativa S.A., su conformidad para la ampliación del 20% de los montos de los ítems ns.° 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, y 15 del contrato de referencia. En fecha 14 de abril del corriente año, la citada empresa remitió nota mediante su conformidad sobre la propuesta planteada.

En atención, al dictamen UOC N.° 19/2021 del 14 de abril de 2021, de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

Además, según el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N.° 135/2021, existe el Crédito Presupuestario correspondiente para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual solicitado.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1972

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N.° 13/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA ALTERNATIVA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N.° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE TONERS, FOTOCONDUCTORES Y OTROS" ID N.° 371.924

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 187 del 30 de abril de 2021, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del monto del Contrato n.° 13/2020, suscrito con la empresa más arriba mencionada.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público" corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación del 20 % de los montos de los ítems ns.° 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, y 15 del Contrato n.° 13/2020, suscripto entre el Ministerio Público y la empresa Alternativa S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional S.B.E. N.° 02/2020 **"Adquisición de toners, fotoconductores y otros"**, de la siguiente forma:

Ítem	Descripción del Bien	U.M.	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Cilindro Fotoconductor-para Impresora Oki B430 dn	Unidad	Unidad	2	OKI	EE.UU.	1.805.250	3.610.500
2	Cilindro fotoconductor-para Impresora Oki B431 dn	Unidad	Unidad	2	OKI	EE.UU.	1.618.500	3.237.000
7	Tóner para Impresora negro (original/compatible)- Impresora HP CE285A	Unidad	Unidad	2	HEWLETT PACKARD	EE.UU	589.500	1.179.000
8	Tóner para Impresora negro (original/compatible) Impresora OKI B430 dn	Unidad	Unidad	26	OKI	EE.UU	1.071.500	27.859.000
9	Tóner para Impresora negro (original/compatible) Impresora OKI B431dn	Unidad	Unidad	26	OKI	EE.UU.	1.142.000	29.692.000
10	Tóner para Fotocopiadora negro (original/compatible)- Fotocopiadora Laser Monocromo SAMSUNG M4072 FD	Unidad	Unidad	4	SAMSUNG	CHINA	739.000	2.956.000
11	Tóner para fotocopiadora negro (original/compatible)-fotocopiadora XEROX 3550	Unidad	Unidad	14	XEROX	EE.UU.	1.315.000	18.410.000
15	Tóner para impresora negro (original/compatible) Impresora OKI C 331 dn color negro	Unidad	Unidad	1	OKI	EE.UU	1.169.000	1.169.000
							Total en guaraníes	**88.112.500**

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abog. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado